



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA "COFACENEIVA", Nit. 800.175.594-6, contra LUZ STELLA HERNANDEZ BARRERO CC.#20.951.616 y LUZ ELENA NARVAEZ CARDENAS CC.#41.953.795. Radicación 41001-41-89-004-2021-00958-00.

Para atender la solicitud de suspensión del proceso, se

RESUELVE

1º. NEGAR la suspensión del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º. del Art. 161 del Código General del Proceso, ya que las demandadas no están notificadas del mandamiento de pago y no hacen la manifestación en el escrito.

2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante auto del 30 de noviembre de 2021. Líbrense las comunicaciones respectivas.

3. NO CONDENAR en costas.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.